

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5154

Ref. Expediente N° NC2018/0004170

Señor(a)
MERIAL INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por excedente de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque:

Los términos: “*sustancialmente*” (reiv. 1), “*ligeramente*” (reiv. 3), son imprecisos, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

La frase “*configurado para contener el líquido en el mismo*” (reiv. 1) sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones.

Las siguientes frases “*para permitir que se forme comunicación de aire a través de la válvula entre el interior del recipiente y el medio ambiente externo, la válvula se puede colocar en una posición almacenada, en la cual el sello no es perforado por la punta de penetración y en una posición dispensada, en la cual el sello es perforado por la*

Página 1 de 4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5154

Ref. Expediente N° NC2018/0004170

punta de penetración y se forma la comunicación de aire y en una posición sellada en la cual el sello es perforado por la punta de penetración y se forma un sello hermético al aire para impedir que se forme comunicación de aire y en donde la dosificación del líquido a través de la punta del aplicador es controlada por la comunicación de aire” (reiv. 1), “configurada para abrirse al deformarse elásticamente para crear un desgarro en la tapa, formando la comunicación de aire cuando la tapa es oprimida y para cerrarse al volver a cerrar para hacer regresar los bordes opuestos del desgarro a una condición cerrada sustancialmente contigua que prohíbe la comunicación de aire cuando la tapa no es oprimida” (reiv. 4), “de tal manera que cuando la tapa es oprimida hacia el recipiente, la punta de penetración perfora el sello del recipiente” (reiv. 5), “de tal manera que cuando la tapa es oprimida hacia el recipiente, la punta de penetración es movida hacia el recipiente, provocando que perfore el sello del recipiente” (reiv. 6), “se puede recibir de manera deslizante en el agujero pasante y es movable axialmente en el agujero pasante hacia y a lo lejos de la superficie externa del sello del recipiente” (reiv. 9) se refieren a resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Las reivindicaciones 2 y 3 presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades *“empuja la punta de penetración a lo lejos del sello del recipiente” (reiv. 2), “permite que se forme la comunicación de aire cuando la parte superior de la tapa es presionada hacia el recipiente y que cierra impidiendo la comunicación de aire cuando la parte superior de la tapa se aleja de la recipiente” (reiv. 3),* las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones sin embargo no son tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5154

Ref. Expediente N° NC2018/0004170

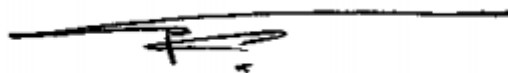
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **5154**

Ref. Expediente N° NC2018/0004170

Aprobado: JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

